

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 005

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 008/13 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 057/13 MEDIANTE EL CUAL SE VETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY DE PRÓRROGA DE LA LEY PROVINCIAL 850 (EMERGENCIA DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE USHUAIA) Y DE LA LEY PROVINCIAL 862 (AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN PLANTA POTABILIZADORA Nº3, AMPLIACIÓN CISTERNA LE MARTIAL, PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES DE LA CIUDAD DE USHUAIA).

Entró en la Sesión de: 21 MAR 2013

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 033	14 ENE 2013	HORA 11.10
FIRMA		

NOTA N° 08

GOB

USHUAIA, 11 ENE 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0057/13, por medio del cual se veta parcialmente el Proyecto de Ley de Prórroga de las Leyes Provinciales 850 y 862- Emergencia del Servicio de Producción y Suministro de Agua en la Ciudad de Ushuaia-, sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Especial del día 19 de Diciembre de 2012.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADOS:

Lo indicado en el texto y
Proyecto de Ley Original.

Maria Fabiana Rios
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI.
S/D.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
17 ENE 2013	
N° 005	FIRMA

*Para la Secretaria Legislativa ya
concurrido de Bloques Políticos, a sus
efectos.*

Roberto L. Crocianelli
Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0057 / 13

USHUAIA, 11 ENE. 2013

Visto el proyecto de ley de autorización a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a contratar en forma directa determinadas obras públicas, sancionada en la Sesión Especial de fecha 19 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto establece su artículo 2º el pase inmediato del Expediente relativo a la obra "Ampliación Cisterna Le Martial", desde el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos al de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Que la Sra. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ha emitido opinión mediante Nota N° 138/13, Letra M.I.O. y S.P, solicitando vetar el artículo ut supra señalado.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión a través del Dictamen S.L. Y T. N° 11 /13, en el que compartiendo lo señalado por la Sra. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, aconseja vetar el artículo 2 del proyecto de ley mencionado en el VISTO.

Que la suscripta comparte el criterio, y se encuentra facultada para emitir el presente acto en virtud de lo expuesto en el artículo 108, artículo 109 y artículo 135 inc.2 de la Constitución Provincial.-

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Vetar parcialmente el proyecto de ley de Prórroga de las Leyes Provinciales 850 y 862-Emergencia del Servicio de Suministro y Producción de Agua en la Ciudad de Ushuaia-, sancionada en la Sesión Especial de fecha 19 de diciembre de 2012, en su artículo 2º. Ello, por lo expuesto en los CONSIDERANDO.

ARTÍCULO 2º.- Remitir a la Legislatura Provincial el proyecto de ley al que alude el artículo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Secretaría Legal y Técnica

..1/2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

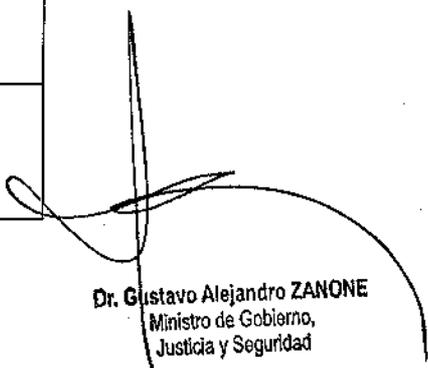
..1/2

1° de la presente, a los efectos previstos en el artículo 109° de la Constitución Provincial.-
ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia.
Archivar.-

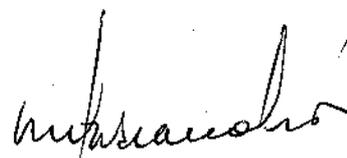
0057 / 13

DECRETO N°

G.T.F



Dr. Gustavo Alejandro ZANONE
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad



MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS) a contratar en forma directa las siguientes obras:

- a) Ampliación y Optimización Planta Potabilizadora Nº 3, Segunda Etapa, con un monto presupuestado de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 (\$29.481.119,00); y
- b) Instalación Sistema Cloro Gaseoso en Planta Potabilizadora Nº 3, con un monto presupuestado de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 (\$4.797.918,40).

Artículo 2º.- Dispónese el pase inmediato del expediente relativo a la obra "Ampliación Cisterna Le Martial, con un monto presupuestado de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON 19/100 (\$ 4.542.713,19), a la que se refiere el artículo 1º apartado 2. de la Ley provincial 862, desde el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos al de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS), la que continuará con su tramitación quedando asimismo autorizada para la contratación directa de dicha obra.

Artículo 3º.- Exceptúase a las contrataciones autorizadas en el artículo 1º y 2º de la presente Ley de los requerimientos establecidos en la Ley territorial 6, Ley de Contabilidad.

Artículo 4º.- Prorrógase la Emergencia del Servicio de Producción y Suministro de Agua Potable en la ciudad de Ushuaia establecida mediante la Leyes provinciales 850 y 862, hasta la culminación de las obras autorizadas en los artículos 1º y 2º de la presente, y con un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 3º de la Ley provincial 862.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

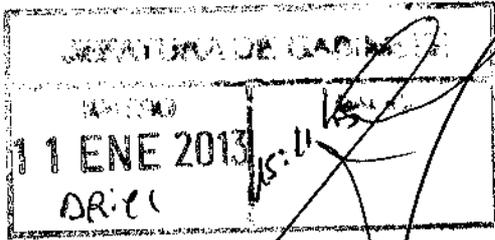

PABLO GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


C.P. Damián LÖFFLER
Vice-Presidente 2º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



Cde: Proyecto de ley de autorización a
la D.P.O y S.S para contratar Obra pública.-

USHUAIA, 11 ENE 2013

SEÑOR SECRETARIO DE CONTROL Y GESTIÓN-
MINISTERIO JEFE DE GABINETE:

Vienen las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de ley de autorización a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a contratar en forma directa determinadas obras públicas, sancionada en la Sesión Especial de fecha 19 de diciembre de 2012.-

Al respecto, tenemos que por Notas SLYT N° 54/13 y N° 17/13, se le dio intervención a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y al Presidente de Obras y Servicios Sanitarios, a fin que emitan opinión respecto al Proyecto de Ley.-

Así pues, mediante Nota N° 138/2013, Letra M.I.O y S.P, de fecha 10/01/13, se expidió la Sra. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, señalando que desde el 12 de diciembre de 2012, se ha abonado al contratista que ejecuta la obra "Ampliación Cisterna Le Martial Ley Provincial N° 862" (tramitada mediante expediente N° 1132-OP/12, adjudicada mediante Decreto Provincial N° 1278/12, y su contrato registrado bajo el N° 15916, de fecha 17/09/12) el Anticipo Financiero del CUARENTA POR CIENTO (40%), por lo que solicita vetar el artículo 2° del proyecto de ley nombrado en el corresponde.

Cabe advertir, que no se obtuvo respuesta alguna por parte de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Sentada la situación, es dable advertir, que habiéndose dado inicio al procedimiento administrativo para la ejecución de la obra, y encontrándose ya otorgado el anticipo financiero para efectuar la misma, no correspondería en esta instancia traspasar la obra

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

desde el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos al de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios. Cabe destacar que no resulta tan simple como se manifiesta en el texto legislativo cuando se indica " ... pase inmediato del expediente relativo a la obra ...", pues no es un pase, sino que el procedimiento que nos convoca, refiere a una contratación, con sus pertinentes pólizas de seguros, garantías, etc.

Asimismo se debe resaltar, que mediante la Ley Provincial N° 879, de fecha 19/06/12, el Poder Legislativo autorizó al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a contratar en forma directa la obra en cuestión, y aprobó en todos sus términos el Decreto Provincial N° 1278/12 de fecha 07/06/12, que había adjudicado la obra a la empresa CONDOR S.A.,. Posteriormente, fue firmando el contrato con la empresa adjudicada en fecha 14/09/12, registrado bajo el N° 15916, en fecha 17/09/12.

Conforme lo expuesto, es el Poder Ejecutivo el que ha contraído obligaciones con la empresa mencionada, resultando la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios una persona jurídica distinta al Poder Ejecutivo Provincial, razón por la cual, el traspaso que se pretende con el proyecto de Ley, implicaría paralizar el procedimiento y la ejecución de la obra, debido a que quien ha contraído el vínculo contractual, generando derechos y asumiendo obligaciones, es el Gobierno Provincial, y no la D.P.O.S.S.

La medida que el Poder Legislativo pretende tomar por el artículo 2° del proyecto de Ley que se analiza, implicaría la interrupción intempestiva del vínculo contractual que el Poder Ejecutivo ha establecido con la empresa CONDOR S.A., que en caso de hacerse efectiva, puede generar responsabilidad para Estado Provincial por el incumplimiento del contrato suscripto.

Al día de la fecha, ha comenzado la ejecución de la obra, habiéndose designado como inspector de la misma a un agente de planta permanente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

La entrega al contratista del anticipo financiero convenido en el contrato (\$3.154.266,72), implicó que la empresa CONDOR S.A. contrate una póliza de seguro de





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



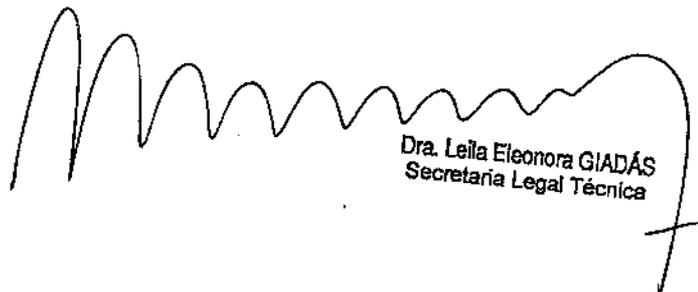
Caución, identificada bajo el N° 120240084652 emitida por ALLIANZ ARGENTINA compañía DE SEGUROS S.A., para garantizar a la Provincia la suma de dinero entregada, siendo el beneficiario de dicho seguro, el Estado Provincial y no la DPOySS.

El inicio del procedimiento administrativo, la adjudicación de la obra, la firma del contrato, la entrega del anticipo financiero, y el inicio de la ejecución de la obra, son actos realizados por el Poder Ejecutivo, razón por la cual no sería jurídicamente correcto que se traspase a la DPOySS la obra en cuestión, máxime si se tiene en cuenta que fue la propia Cámara Legislativa quien autorizó a este Poder Ejecutivo a realizar la mencionada obra mediante la sanción de la Ley N° 879.

Por ello, en virtud de las observaciones realizadas por la Sra. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y lo expuesto ut supra, se aconseja el veto parcial del proyecto de ley, en lo concerniente a lo establecido en su artículo 2°; todo ello conforme las observaciones detalladas, a fin que el Cuerpo Deliberativo tome conocimiento de la oposición a la medida que se intentara adoptar.-

De compartir el criterio, se acompaña proyecto de acto que sería del caso emitir.-

DICTAMEN S.L. y T. N° 11 /13.-


Dra. Leila Eleonora GIADÁS
Secretaria Legal Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"